

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6238

Panamá, Lunes 29 de Febrero de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRASE EMPLEADOS EN LA COLONIA PENAL DE COIBA

DECRETO NUMERO 25 DE 1925
(DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Justo Robles y Manuel Antonio Herrera Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Ernesto Sacre y José R. Alzamora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

HONRASE LA MEMORIA DE DON JUAN NAVARRO DIAZ, DISTINGUIDO SERVIDOR PUB.

DECRETO NUMERO 26 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se honra la memoria de un distinguido servidor público.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que anoche falleció en esta ciudad el señor Juan Navarro Diaz;

Que el señor Navarro D. desempeñó con lucimiento los cargos de Consul General en Liverpool; Representante de la República en varias conferencias internacionales; Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro, y Fomento y Obras Públicas y como tal desempeñó temporalmente dichas Carteras en diferentes ocasiones; y Gobernador de la Provincia de Panamá, y

Que en su actuación siempre demostró intenso patriotismo y acrisolada probidad,

DECRETA:

Artículo 1.º Se lamenta la muerte de tan meritorio servidor público y se recomienda el ejemplo de sus virtudes cívicas a sus conciudadanos.

Artículo 2.º El pabellón nacional permanecerá fútil a media asta en las oficinas públicas durante el día de hoy.

Artículo 3.º Se excita a todos los empleados públicos a concurrir al entierro.

Artículo 4.º Copia de este Decreto se enviara a la familia del extinguido con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ES DECLAR'DO INSUBSIST'NTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 28 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Ortiz A. para servir el cargo de Guardia-línea de Barranco Colorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ES NOMBRADO EL PERSONERO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

DECRETO NUMERO 29 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Palmas.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Bartolo Castillo Personero Municipal del Distrito de Las Palmas, y Primer y Segundo Suplente del mismo, por su orden, a los señores Moisés Rodríguez y Alberto Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NOMBRAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AVIACION

DECRETO NUMERO 30 DE 1932
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio de la Aviación Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en el servicio de la Aviación Nacional:

En el señor Samuel Sternberg Mecánico de 1.ª clase;

En el señor Jacinto Jiménez, Ayudante de Mecánico;

En el señor Damián Mancilla, para Portero.

El señor Sternberg tendrá derecho a sueldo, desde el día en que empezó a prestar sus servicios y los otros dos desde que se posesionen de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 25 de 17 de Febrero.

Decreto N.º 26 de 18 de Febrero.

Decreto N.º 28 de 18 de Febrero.

Decreto N.º 29 de 18 de Febrero.

Decreto N.º 30 de 19 de Febrero.

Decreto N.º 31 de 20 de Febrero.

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 34 de 24 de Febrero.

Resolución N.º 37 de 24 de Febrero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 23 de 23 de Febrero.

SECCION PRIMER

Resolución N.º 24 de 24 de Febrero.

Resolución N.º 25 de 25 de Febrero.

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 35 de 22 de Febrero.

Resolución N.º 36 de 22 de Febrero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N.º 17 de 5 de Febrero.

Resolución N.º 18 de 5 de Febrero.

Resolución N.º 19 de 5 de Febrero.

Contrato N.º 6 de 1932.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 23 de Febrero de 1932.

Documentos defectuosos.

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 31 DE 1932
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se provee la vacante respectiva.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora Joaquina Fernandez de Garcerán para servir el cargo de Administradora Subalterna de Correos de Playa Chiquita, y se nombra en su reemplazo al señor Esteban Molinar.

Comuníquese y publíquese.

Pasa a la página segunda

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL CONCED'SE A CENOVIA TUN'N

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

Cenovia Tunón, reo del delito de hurto, quien desde el 9 de Septiembre de 1931, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Cenovia Tunón la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 9 de marzo próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO D' LESION'S OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

Carlos Amaranto Ochoa, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 26 de Marzo de 1931, se encuentra sufriendo su pena de quince meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Sexto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Amaranto Ochoa la libertad condicional durante tres meses y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 5 de Marzo próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE INVISTE A HORACIO CLARE JR. CON EL CARACTER DE AGRIMENSOR

DECRETO NUMERO 23 DE 1932

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Invístese al señor Horacio Clare Jr. con el carácter de Agrimensor Oficial, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, con fecha 4 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de 1932.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

NO SE ACEPTA UN BIEN PARA GARNTIZ'R EL CUMPLIM'NTO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 24 de 1932.

Los Peritos designados para evaluar el inmueble que el señor José María Ramírez, contratista de las obras de Panamá La Vieja, ofrece para sustituir la fianza monetaria que tiene constituida para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con el Gobierno, han verificado su dictamen. Según este, el valor de dicho inmueble, incluyendo el equipo estable de la construcción, como mostradores, estanterías etc., es de B. 1,500.00. En conformidad con la regla que establece el segundo ordinal del artículo 603 de Código Fiscal, regla que por excepción y analogía es aplicable a nuestra caso, el valor de los bienes puestos en garantía debe ser el doble de la cantidad que se requiere para ella. En este caso la cantidad que debe asegurarse el señor Ramírez es la de B. 3,000.00, valor de la fianza que tiene constituida, y como el valor del bien ofrecido no cubre el doble de esa cantidad ese bien no constituye garantía admisible.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No es admisible el bien ofrecido por el señor José María Ramírez para sustituir la garantía en metálico que tiene constituida para asegurar sus obligaciones como contratista de Panamá La Vieja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE ACEPTA UNA FINCA OFRECIDA EN GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 25 de 1932.

La solicitud del señor José María Ramírez para que se acepte una finca de su propiedad como caución para constituir la garantía que tiene constituida en dinero efectivo como contratista de las obras de Panamá La Vieja no ha sido aceptada porque el valor de dicha finca no cubre el doble de la cantidad de B. 5,000.00 que es el monto de dicha garantía.

Con tal motivo el señor Ramírez solicita que se acepte la finca para sustituir solamente en parte la garantía dicha, esto es, hasta la cantidad de B. 3,500.00 quedando por tanto constituida la garantía mencionada parte en dinero efectivo y parte con hipoteca.

Como el valor de la finca tantas veces dicha es de B. 7,000.00 no se ve que haya inconveniente en acceder a la nueva solicitud del señor Ramírez puesto que en la forma solicitada los intereses del Fisco quedan bien garantizados y se procede dentro de las prescripciones de la ley.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la fianza ofrecida por el señor Ramírez para sustituir, hasta por la cantidad de B. 3,500.00 la fianza que en dinero efectivo tiene constituida para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones como contratista de las obras de Panamá La Vieja.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura por medio de

la cual se constituye la hipoteca, son de cargo del señor Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Carmen H. Remón para separarse del cargo de Taquígrafa del Secretario de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ULISES JAEN J. OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con sueldo al señor Ulises Jaén J., para separarse del cargo de Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, a contar del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

VAC'CIONES REGLAMENTARI'S

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 17.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

A partir del día 11 de Marzo próximo y de acuerdo con el artículo 700 del Código Administrativo, a cada una de las señoritas Iba. M. A. Lomán y Arrieta. M. Isaza, Escribientes del Departamento de Estadística de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 18.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Elvira Laforest, del puesto de Enfermera del Hospital Provincial de Santiago, y se le dan las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha ejercido dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

MES DE VACACIONES SE CONCEDE AL GRAL. IGNACIO QUINZADA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 19.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por el General Ignacio Quinzada, Jefe del Departamento de Estadística de esta Secretaría, y atendido lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle al señor Quinzada, un mes de vacaciones con goce de sueldo, en su calidad de Jefe del mencionado Departamento, a partir del día 18 de los corrientes, y encargarse por el término de la licencia, de la dirección de la oficina, al Jefe de la Sección Demográfica.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO DELBRADO POR AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Damaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano de diez centímetros de diámetro, (0,10 cm.), en el caserio de Paris distrito de Parita de la provincia de Herrera, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2° Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3° Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesaria para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4° El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5° Cada pozo llevará en su lugar adecuado una placa numerada que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6° El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán presentar al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña para su funcionamiento.

Artículo 7° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, este dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o si la bomba, etc., el Contratista se obligará a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8° El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno, muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos incluídos, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la zona

de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descanse en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Enero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.				
B. CAS DEL TORO.....	1	2			3	3	3	4	2	
Changuinola.....										
El Grande.....										
San Vito.....										
Quebrada del Cedro.....										
Atenas (Guabito).....										
Bocas del Drago.....										
BASIMIENTOS.....	1						2	2		
Boca Turito.....										
Coca Plum Point.....										
Alvarado.....										
San Wood Point.....										
CHIRIQUE GRANDE.....										
Punta Peña.....										
Fish Creek.....										
Cresmola.....										
Guabito.....	1	1	1							
Almuerzo.....										
Rio Caño.....							1	1		
Punta Robalo.....										
Totales.....	3	5	1	1	3	4	5	7	2	

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.				
PERSONOMÉ.....	3	1	5		2	1	2	1		
Cañaveral.....	8	1	5							
Puerto Gago.....										
La Caba.....	3		3		2		2			
El Ciego.....	1	1	1		1	2	1	2		
San Grande.....	15	5	1		1	1	5	5		
San Juan.....	5	1	5		1	1	1	1		
San Juan.....	1									
LA PINTADA.....	6	2	4		5		1	1		
El Barrio.....	2									
San Juan Grande.....	1		1							
San Juan Grande.....										
Puerto Peña.....										
ANTÓN.....										
Chiriquí.....										
Cahua.....	3		1							
San Juan.....										
San Juan.....	1	1	4					1		
San Juan de Antón.....										
Matuca.....										
San Juan.....	4		5							
AGUALTELCE.....										
El Ciego.....	3		4							
Roble.....	5		4							
Pochi.....	5		4							
NATA.....	4		3							
San Juan.....										
San Juan.....										
Capellanía.....										
Toza.....										
OLA.....										
El Palmar.....	4		1				2			
Totales.....	8	76	12	80	35	35	34	35		

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Feb. 22 "Tacoma".....	10 a. m.
Para Kingston, Jm.....	Feb. 22 "Bolivar".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Feb. 25 "Tolosa".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Feb. 26 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Jm.....	Feb. 26 "Ariguaní".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Feb. 27 "Tolosa".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Feb. 27 "Heredia".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Feb. 27 "Colombia".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Feb. 27 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.....	Feb. 27 "Coppename".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Feb. 27 "Ancón".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Feb. 29 "Santa María".....	10 a. m.
	Mzo. 1º "Flandre".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América.....	Feb. 26 "Kreta".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Feb. 27 "Santa Inez".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Feb. 27 "Manizales".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Mzo. 1º "Attika".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Ancón".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Lillian Luckembach".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Feb. 25 "Coppename".....
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Feb. 25 "Pres. Hoover".....
Para New Orleans, La.....	Feb. 26 "Amapala".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 26 "Pennsylvania".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Feb. 22 "Dora K".....	10 30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.....	Feb. 23 "Baru".....	4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 24 "Pesbody".....	3 30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 25 "Coppename".....	10 30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Feb. 26 "San Mateo".....	10 15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.	

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.. . . .	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.
De Bocas del Toro.. . . .	Martes y Viernes.. . . . 4 p.m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.. . . .	Miércoles.. 4 p.m.
De Chiriquí (vía Pedregal).. . . .	los Viernes.. 10 a.m.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3 30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5 45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3 15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3 30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Febrero de 1932.

As. 244. Escritura número 12 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en el distrito de Las Tablas, a Liberato Montenegro C.

As. 245. Escritura número 1407 de 31 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Lucinda Brundao viuda de Bermúdez vende a María Ester Gudíño de Peña y Manuela Gudíño de Justinián, una finca ubicada en el distrito de Balboa, y éstas asumen hipoteca del Banco Nacional.

As. 246. Escritura número 94 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio Russo cancela hipoteca a Casimiro Moreno.

As. 247. Escritura número 177 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Moisés David Cardozo confiere poder general a Julio Quiñano y Abraham Daniel Henríquez Melhado.

As. 248. Escritura número 161 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Wilbur Leroy Morrison sustituye en Ricardo Arango Jr., parcialmente, un poder de la Pan American Airways, Inc.

As. 249. Escritura número 196 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Higinio Jiménez constituye hipoteca a favor de Otto Jesurín Lindo, sobre una finca en jurisdicción de este distrito.

As. 250. Escritura número 198 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Ignacio Molino Jr.

As. 251. Escritura número 110 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a José Meragrega Costa.

As. 252. Escritura número 179 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Manuela Sosa y Angela Zaldivar de Barreto constituyen hipoteca a favor de Francisco Alvarado Arosemena, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y la Compañía de Tomas Arias S. A. hace una cancelación hipotecaria.

As. 253. Oficio número 183 de 22 de los corrientes, del Juez Segundo Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Auxilio Puyol Cerezo, ha decretado embargo sobre la renta de una casa ubicada en esa ciudad, perteneciente a Emanuel Bailey.

As. 254. Escritura número 176 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de inspección ocular pedida por Juan de la Guardia sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 255. Escritura número 47 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, perteneciente a Whillemina Da Costa.

As. 256. Escritura número 929 de 30 de junio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Maciano Sosa Calvino y otros venden dos lotes de terreno ubicados en Las Sabanas de esta ciudad, a Eulogio Martínez, y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores sobre los mismos lotes que adquiere.

As. 257. Escritura número 52 de 29 de enero último, de la Notaría Primera, por la cual Sara Bonilla garantiza con hipoteca un préstamo de Miguel Mastrangelo y Louis Aloysius Poltrino cancela hipoteca.

As. 258. Escritura número 99 de 18 de febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Rafael Silvera Candanedo.

As. 259. Escritura número 100 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Josefa Castillo de Silvera.

As. 260. Patente de navegación número 734, expedida el 22 de los corrientes por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "San Benito", de propiedad de la Balboa Shipping Co Inc.

As. 261. Escritura número 180 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un poder conferido por Magdalena Hellinger a Ernest Neumann.

As. 262. Escritura número 181 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Hellinger por medio de apoderado, ratifica el contrato contenido en la escritura número 67 de 21 de Enero de este año, de la misma Notaría.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS
defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 23 de Febrero de 1932.

As. 78. Escritura N° 10 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Antonio Villalaz Arosemena cancela hipoteca a Pacifico Rios Sandoval, sobre la nave "Nueva Alianza".

As. 152. Escritura N° 92, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual la National Trading Co. Maryland Casualty Co. celebran contrato de construcción con Helena Tejada.

As. 173. Escritura número 89 de 12 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Guillermo Patterson Jr. en su nombre y en el de otras personas celebra transacción con la United States Fidelity and Guaranty Co.

As. 185. Escritura 156 de 16 del actual de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Guillermo Mercado vende a Gregoria viuda de Montoya un carro automóvil.

J. D. GUARDIA.

Art. 2º Para pagar los útiles de escritorio de la Tesorería Mpal. a B. 1.00 men. 12.00
Art. 3º Para pagar el arrendamiento del local de la Tesorería Mpal. a B. 2.00 men. 24.00
Art. 4º Para comprar talonarios y otros útiles para la Tesorería 18.00

Vienen... B. 782.00 B. 490.20

Departamento de Instrucción Pública

Capítulo Sexto

Art. 1º El 10% sobre B. 782.00 que le corresponden a este Departamento... 78.20

Departamento de Obras Públicas

Capítulo Séptimo

Art. 1º Para pagar las cuentas generales de este Departamento al año 52.00
Art. 2º Para atender la reparación de los puentes del poblado... 61.60

Departamento de Gastos Imprevistos

Capítulo Octavo

Art. 1º Para pagar las cuentas de este Departamento durante el año 100.00
Y el superávit si lo hay, del Presupuesto expirado de 1931

B. 782.00 B. 782.00

Dado en el salón del honorable Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, a los 13 días del mes de Diciembre de 1931.

El Presidente del Consejo,

Melquiades Gómez C.

Alcaldía Municipal del Distrito—Chiriquí Grande, 18 de Diciembre de 1931.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde, JUSTO C. SELLES.

El Secretario, J. E. Serrano F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO BOCAS DEL TORO

El Distrito de Chiriquí Grande, aprueba su Presupuesto

ACUERDO NUMERO 35 DE 1931
(DE 18 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para la próxima vigencia económica de 1932.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande,

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Art. 1º Presupuestase las rentas probables del Municipio para el año económico de 1932 en la suma de setecientos ochenta y dos B. 782.00 así:

1 Contribución Comercial	B. 528.00
2 Edificaciones y reparaciones	3.00
3 Bailes y diversiones	8.00
4 Buhonería	50.00
5 Venta de Pescado	4.00
6 Degüello de tortugas	2.00
7 Pesas y medidas	21.00
8 Carbón	2.00
9 Armas de fuego rifles y revólveres	8.00
10 Trapiches	15.00
11 Velación playas	25.00
12 Perros	4.00
13 Pesca de tortugas	10.00
14 Multas	50.00
15 Árboles para botes	2.00
16 Panadería	8.00
17 Poste	6.00
18 Zahurda	8.00
19 Varios	20.00
Total	B. 782.00

SEGUNDA PARTE

Gastos

Art. Para grabar la cuenta general del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia de 1932; se abren contra el Tesoro Municipal los siguientes créditos a saber:

Debe: Haber:

Total de Rentas... B. 782.00

Departamento de Gobierno

Capítulo Primero

Art. 1º Para raciones de correccionados a B. 0.30 diario hasta 18.00

Art. 2º Para comisiones del Alcalde Mpal. durante el año... 25.00

Art. 3º Para pagar el sueldo del Portero de la Alcaldía a B. 3.00 men. 36.00

Departamento Legislativo

Capítulo Segundo

Art. 1º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal a B. 10.00 men. 120.00

Art. 2º Para pagar los útiles de escritorio del Consejo Municipal a B. 1.00 12.00
B. 782.00 B. 211.00

Departamento de Justicia Personero Mpal.

Capítulo Tercero

Art. 1º Para pagar el sueldo del Personero Municipal a B. 8.00 men. 84.00

Art. 2º Para pagar los útiles de escritorio a B. 0.25 men. 3.00

Art. 3º Para pagar el arrendamiento del local de la Personería a B. 2.00 men. 24.00

Departamento de Justicia, Juzgado Mpal.

Capítulo Cuarto

Art. 1º Para pagar los útiles de escritorio del Juzgado a B. 1.00 men. 12.00

Art. 2º Para pagar el arrendamiento del local Juzgado Mpal. a B. 2.00 men. 24.00

Departamento de Hacienda y Tesorería Mpal.

Capítulo Quinto

Art. 1º El 10% sobre B. 782.00 que le corresponden al Tesorero Mpal. 78.20

BOCAS DEL TORO

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, visita la Tesorería Municipal

ACTA
de la visita a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, en el mes de Enero de 1932.

En la ciudad de Bocas del Toro, el 19 de Febrero de 1932, el señor Gobernador de la Provincia, don Guillermo Selles, en asocio de su Secretario y del Inspector de I. Pública, procedieron a practicar la visita mensual reglamentaria a la Tesorería Municipal. Estaban en el Despacho de la Tesorería, el Tesorero, don Hernando Santos K. y demás empleados, quienes pusieron a disposición de la visita, los Libros de la Oficina. Examinadas las operaciones correspondientes al mes de Enero de 1932, se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo de Diciembre de 1931 para Enero de 1932... B. 633.54

Ingresos de Enero de 1932... 1.132.44

Total... B. 1.765.98

Egresos del mes de Enero de 1932... 1.387.50

Saldo para el 1º de Febrero de 1932... B. 378.48

Saldo a favor del C. de Bomberos a la misma fecha... 106.01

Saldo a favor de Inst. Pública a la misma fecha... 62.55

Saldo general en poder del Tesorero Municipal... 547.04

Este saldo se descompone así:

En efectivo en la Ag. del Banco Nal. B. 238.10 B. 547.04

En vales en poder del Tesorero... 308.94 B. 547.04

En lo relativo al ramo de Instrucción Pública, las cuentas son las siguientes:

Saldo de 1931 a 1º de Enero de 1932... B. 62.81

15% sobre los ingresos de Enero 1932 (B. 1.132.44) 169.86

Remanente del mes de Enero de 1932... 16.88

Total... B. 249.55

Gastos de Enero de 1932... 137.00

Saldo en efectivo para el mes de Febrero de 1932 B. 62.55

Se hace constar que al cerrar las cuentas hasta Agosto de 1931, el Municipio quedó a deber, al Dept. de I. Pública, B. 487.17 y que en concepto de traspasos de remanentes mensuales, hasta Diciembre de 1931 se pagó la suma de B. 89.13 lo que con el cierre de cuentas el 31 de Diciembre de 1931 ha dado lugar a que la deuda para con el Ramo de I. Pública sea de B. 398.04; en el mes de Enero de 1932 esta suma aún fue rebajada en B. 16.88 quedando por lo tanto la deuda en B. 381.16.

Con el mes de Enero de 1932, el señor Tesorero inauguró su sistema de cuentas de acuerdo con las indicaciones hechas en la visita anterior, pasando las partidas globales que corresponden a los Departamentos de I. Pública y Cuerpo de Bomberos del Libro de Caja a sendos Libros para cada uno de estos Ramos, de modo que las cuentas aparezcan independientes.

De nuevo se le solicitó al señor Tesorero el Presupuesto para 1932 y este funcionario dijo haberlo presentado al Consejo Municipal para su aprobación.

Para constancia se firma el acta por todos los que en la visita han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,
GUILLERMO SELLES.

El Ins. de I. Pública,
SALOMON CONDON M.

El Tesorero Municipal,
HERNANDO SANTOS K.

El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano y Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacén de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastrel)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular	0.15
Volantes de Inmuebles sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre Perla)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 59 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50
Fórmulas Impresas:	
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Debeitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	0.15
Impuestos Fijos:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1926	0.15
Impuesto de Rentas y Gastos del Bienta de 1927, 1931	0.15
Aranceles Consulares en Español	0.15
Consular Tariff. (En Inglés)	0.15
Planes de los terrenos del Hállito o la Extranjería	0.15
Planes de la ciudad de Panamá	0.15
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.15
Panamá, Agosto 31 de 1931.	0.25
PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.	

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerle dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro tete sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad para el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color amarillo, con un lucero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Buena. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Porci, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero tete sardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Walidino Samaniego a este Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así. Este animal, que ha sido denunciado como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Carmelo de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de Marzo próximo entrante, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Despacho el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario que agita Cirilo J. Martínez contra Jorge Agustín Torm Santamaría. Ese bien es el siguiente:

La cuarta parte de la finca número 1897, junto con sus mejoras, inscrita al folio ciento setenta y seis (176) del tomo treinta y dos (32) del Registro Público, Sección de Panamá. Esta finca consiste en un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son:

Noroeste, terreno de Peter McKeller.

Sudeste, Río Abajo.

Suroeste, terrenos de Genarina Guardia de Guardia.

Noroeste, carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz.

Medidas: Seis hectáreas demarcadas así: Noroeste, y Sudeste, cuatrocientos metros; Suroeste, cien metros; y Noroeste, doscientos treinta y cinco metros.

Sirve de base para este remate la suma de ochocientos balboas (B. 800.00) fijada en la respectiva escritura de hipoteca, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, mediante la consignación previa del cinco por ciento sobre la misma.

Se escucharán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta cerrarse la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

C. Antonio Fábrega,

Secretario.

EDICTO NUMERO 230

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Sittón, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Fundado en el artículo 9° de la Ley 137 de 1928, solicito se me expida título de propiedad de mi finca "La Divisa", ubicada en el Distrito de Boquete, con superficie de nueve hectáreas y fracción, dentro de los siguientes linderos:

"Norte, precipicios de la "Fila de Jaramillo".

"Sur, terrenos de Esteban Ruiz, Pedro Acosta y María Ortega.

"Este predios de Enrique Miguel Soria, Hugo Bottini y la Quebrada Agua Viva de por medio con María Ortega.

Oeste, predios de Ewell Laws, Enrique Vázquez y Esteban Ruiz.

Está cultivado en su totalidad con cafetos y cercado a la reñenda.

Acompaño la documentación requerida.

David, Diciembre 23 de 1931.

Mauricio Sittón.

Y para que sirva de formal notificación, se fijan edictos para conocimiento del público en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor, encargado de la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por auto fechado el día veintinueve de este mes corriente, dictado en la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Agustín Dondéris H., contra Francisco Quintero V., se ha señalado el día veintiocho de Marzo próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se lleve a efecto en este tribunal el remate de la finca número ocho mil seiscientos siete (8607), inscrita al tomo doscientos sesenta y nueve (269), folio ciento cincuenta y dos (152) de la Propiedad, Sección de Panamá. Finca que consiste en terreno y casa en él construida de madera, de un piso y sobre columnas de concreto y con techo de hierro acanalado, situada en la comprensión de este Distrito conocida con el nombre de San Francisco de la Caleta, marcado dicho terreno en el plano con el número diez y seis, cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales. El terreno tiene veinte metros de frente por cincuenta de fondo, o sean mil metros cuadrados, y sus linderos son: por el Norte, la Avenida Tercera; por el Sur, la Quebrada de los Puercos; por el Este, lote diez y siete de Eusebia Tuñón y por el Oeste, la Calle Tercera.

La base de este remate, es de mil balboas (B. 1.000.00), suma en que está avalorado el bien en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este despacho, el cinco por ciento sobre la base del remate, antes de las cuatro de la tarde. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base del remate. Las posturas se admitirán hasta las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco se oirán solamente las pujas y repujas.

Para mayores informes pueden los interesados ocurrir a la Secretaría del tribunal.

Panamá, veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Por el Secretario,

Demetrio Fernández G.

Oficial Mayor.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925 al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Presente.—Señor:

"Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Eleazar Londoño, de ese Despacho que sirva adjudicándole a mi Poderdante en uso del derecho que le concede el artículo 19° de la Ley 137 del año 1928, el título definitivo de plena propiedad por compra de un globo de terreno nacional, que viene ocupando mi Poderdante desde hace seis años de puesto artificial como setenta y nueve hectáreas con 157 metros cuadrados, incultas y cercado todo con alambre de púas.

Dicho terreno se encuentra ubicado en las cercanías del caserio de San José, Distrito de Chiriquí, se denomina "El Panamá", tiene una extensión de setenta y nueve hectáreas con 157 metros cuadrados y está arlinderado así: Norte, terrenos libres y el "Charco Vivo"; Sur, Camino de Cerro Plata y Río Tocaire; Este, Río Tocaire y al Oeste, terreno libre.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno mencionado y sobre el derecho que asiste a mi Poderdante para que se le adjudique, consistentes en dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho.

2. Informe jurado del agrimensor autorizado, ante el Juez 2° de este Circuito, sobre la mensura del mencionado terreno y el Plano por triplicado del mismo número 1075, aprobado debidamente por el agrimensor general.

3. Certificado en que consta (del Juez Ejecutor) que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

4. Recibo de la constancia de haberse hecho el depósito que indica la ley para responder de la compra del mencionado terreno.

Santiago, Septiembre 18 de 1931.

José Amador.

Santiago, Febrero 24 de 1932.

El Gobernador-Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Srío. de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de tierras,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo Jerónimo Macías, abogado, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Wenceslao Bustos, vengo ante usted respetuosamente en uso del derecho que le concede el artículo 9° de la Ley 137 del año de 1928, en título de plena propiedad por compra, un globo de terreno baldío nacional, que viene ocupando mi poderdante con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, con una casa habitación y huerta, cercado todo el predio con alambre de púas.

El terreno en mención se denominará "Las Delicias", nombre que conservará. Está ubicado cerca del caserio de "Canto del Llano" comprensión de este Distrito. Tiene una extensión superficial de una hectárea seis mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (H. 1.6.653) y está arlinderada así: Por el Norte, con predio de la señora María Vda. de García; por el Sur, con predio de Foción Tejada; por el Este, con terrenos incultos, y por el Oeste, con Hatos libres. Este terreno es de los adjudicables, y su adjudicación no perjudica derechos de terceros, ni reconoce servidumbre de tránsito.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

(a) Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno y sobre el derecho que tiene mi poderdante a que se le adjudique dicho globo de terreno, consistente en dicha prueba en declaraciones de testigos hábiles rendidas ante este Despacho.

(b) Informe jurado del Agrimensor Autorizado señor Víctor Morelet, ante el Juez 2° de este Circuito, sobre la mensura del mencionado terreno, y el Plano por triplicado del mismo, número 1226, aprobado por el señor Agrimensor General.

(c) Certificado del señor Juez Ejecutor, de la Provincia por el cual consta que el terreno no está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

(d) La constancia de haberse hecho el depósito de todo el valor del terreno referido.

Santiago, Diciembre 19 de 1931.

J. Macías.

Santiago, Enero de 1932.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y al vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D. S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunemente llamada "rahisacado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 19 de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,
Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,
Secretario.

50 vs.—11

